
 (Disposición Vigente)

Version vigente de: 14/8/1984

Normas de protección de «hórreos y pallozas»

Decreto 69/1984, de 2 de agosto. LCyL 1984\2048

 CONSOLIDADA

Construcción. Normas de protección de «hórreos y pallozas»

Consejería Educación y Cultura

BO. Castilla y León 13 agosto 1984, núm. 34.

Artículo 1º.

Todas las construcciones conocidas con el nombre de «hórreos» y «pallozas» ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que tengan una antigüedad no menor a un siglo, quedan bajo la protección de la Junta de Castilla y León que impedirá la intervención que altere su carácter o ponga en peligro su integridad.

Art. 2º.

La protección a que se refiere el artículo anterior será ejercida a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la Consejería de Educación y Cultura.

Art. 3º.

Los particulares y las Instituciones no podrán cambiar de lugar, ni realizar obras en estas construcciones sin previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

Art. 4º.

Los Ayuntamientos afectados deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural cualquier infracción de la presente norma, a fin de que se puedan dictar las resoluciones pertinentes, con independencia de que los Ayuntamientos adopten medidas urgentes, si fuera preciso para su mantenimiento, dando cuenta inmediata a la citada Dirección General.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá intervenir en este tipo de construcciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Art. 5º.

La Dirección General de Patrimonio Cultural elaborará el inventario y catalogación de los «hórreos» y «pallozas» existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Disposición adicional

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que dicte cuantas disposiciones se consideren necesarias tendentes a la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.